

Constancia

AVT 7



**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
**PROYECTO DE LEY 428/2020C**

Por medio de la presente propongo adicionar un párrafo al artículo 7 del Proyecto de Ley 428/2020C “*Por medio de la cual se promueve el desarrollo microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en el nivel de educación media y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedaría así:

*Parágrafo - La reglamentación establecida en este artículo deberá acompañarse de una estrategia de publicación, socialización y entrega de herramientas didácticas a instituciones de educación media para la formación en educación económica y financiera. En igual sentido, dicha regulación podrá articular el servicio social obligatorio de la presente ley con los consultorios empresariales de que trata el artículo 77 de la Ley 2069 de 2020 para el acompañamiento y correcta asesoría.*

**CATALINA ORTIZ LALINDE**

Representante a la Cámara

Valle del Cauca

Partido Verde



AVT 7  
neguoto

VICTOR MANUEL ORTIZ JOYA  
Representante a la Cámara



## PROPOSICIÓN

Agregase un inciso al artículo 7 PROYECTO DE LEY NO. 428 DE 2020 CÁMARA “por medio de la cual se promueve el desarrollo microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en el nivel de educación media y se dictan otras disposiciones”

El cual quedará así:

**Artículo Séptimo.** Reglamentación. Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional presentará a las Entidades Territoriales Certificadas y a los Establecimientos Educativos los lineamientos del Servicio Social Estudiantil obligatorio y de la Educación Económica y Financiera, con el fin de promover las disposiciones consagradas en la presente ley.

Dentro de esta reglamentación, el Ministerio de Educación presentará un plan de acción diferencial que impacte a la población rural y los Establecimientos Educativos de sector rural. De tal modo, que se desarrolle una estrategia de educación Económica y Financiera que permita fortalecer el tejido económico del campo Colombiano.

VÍCTOR MANUEL ORTIZ JOYA  
Representante a la Cámara



VÍCTOR MANUEL  
ORTIZ

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

*Cumpliendo lo Sanlender*

Carrera 7-8-68. Edificio Nuevo del Congreso- oficina 224B- email:  
[victor.ortiz@camara.gov.co](mailto:victor.ortiz@camara.gov.co)

Art nuevo

Const

Bogotá, D. C., 08 de junio de 2021

Doctor  
**German Blanco Álvarez**  
Presidente Plenaria  
Cámara De Representantes  
Ciudad



Asunto: **Proposición de artículo nuevo**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de artículo nuevo al proyecto de ley número 428 de 2020 Cámara "por medio de la cual se promueve el desarrollo microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en el nivel de educación media y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo Nuevo. El Servicio Social Obligatorio que se crea con esta Ley debe prestarse en un termino no inferior a 3 meses ni superior a 6 meses, la forma de vinculación, de igual forma, la vinculación y remuneración de las personas que presten este servicio social obligatorio será acorde al nivel de preparación, en ningún caso podrán ser contratadas por terceras personas jurídicas o naturales.**

**Para aquellos que escojan realizar su Servicio Social Obligatorio en Micro empresas, el Gobierno Nacional reglamentará los beneficios que se cree para que puedan acceder a educación formal de posgrado.**

Adiciónese la parte subrayada y en negrilla.

Atentamente,

  
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

## Motivación

Hay tres falencias en el proyecto que se pretenden corregir con esta proposición, la primera es que no se delimita un marco de tiempo en el cual se debe desarrollar la actividad, atendiendo a que se trata de capacitación y no de un vínculo laboral específico para desarrollar tareas al interior de las empresas y microempresas, se sugiere que sean 3 meses de duración mínimo, y de acuerdo con las necesidades de la empresa se puede extender hasta los 6 meses, esto asegura un mínimo de experiencia para el estudiante.

El segundo problema que se resuelve es la forma de vinculación y la remuneración, si bien es un servicio social obligatorio, no es una donación de servicios, lo que puede llegar a considerarse trabajo forzoso, por ello las condiciones laborales o de prestación de servicio, así como la remuneración pertinente deberá ser acorde a los servicios que se presten.

Por último, entre más grande la empresa, mas posibilidades hay de que sea lo suficientemente atractiva como para captar mayor capital humano, por ello se crea el incentivo para las microempresas.

*Constante*

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de Ley 428 de 2020 Cámara, "**Por medio de la cual se promueve el desarrollo microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en el nivel de educación media y se dictan otras disposiciones**", así:

**Artículo Quinto. Objetivos del servicio social obligatorio con enfoque de Educación económica y financiera.** El cumplimiento del servicio social obligatorio tiene un carácter integral y transversal con el proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes del nivel de educación media, se fomentará el cumplimiento de los siguientes objetivos, en el marco de la Autonomía Institucional:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes con el área del concomitamiento de economía, administración y afines.
2. Sensibilizar al educando con las necesidades, intereses, problemas y potencialidades del sector empresarial del país, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de este sector de la economía.
3. Fortalecer el conocimiento en temas económicos y financieros de los micros y pequeños empresarios del país.
4. Fomentar la cultura del emprendimiento en los estudiantes de la educación media, la cultura del emprendimiento, la constitución de empresa y la generación de empleo.
5. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos.
6. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con el contexto social, cultural y económico.
7. El servicio social puede dar respuesta a las, necesidades educativas, culturales, sociales, económicas identificadas por la comunidad donde se encuentre ubicado el Establecimiento Educativo.

Atentamente,

  
**DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Quindío

